

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 712/2020

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO

El expediente N° A/CM/0129/20 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 318/19 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 005/20 tendiente a la locación de equipos fotocopiadores, destinados a Organismos Juridiccionales y Auxiliares del Poder Judicial y al Ministerio Público.

Que mediante expedientes N° A/CM/1194/15 y A/CM/0898/15, se tramitó la contratación del servicio mencionado precedentemente, adjudicándose mediante Resoluciones N° 315/16 Pte. STJ y 121/16 PG, a la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L. y prorrogados mediante Resoluciones N° 378/18 Pte. STJ y 159/18 PG.

Que debido a la proximidad de los vencimientos de dichos instrumentos contractuales corresponde la realización de un nuevo proceso licitatorio.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y con la correspondiente conformidad del Secretario de Superintendencia de Procuración General (fs. 01), se procede a iniciar las presentes actuaciones y proyectar un contrato único con este último destino.

Que a fs. 74/75 luce agregada la Acordada N° 19/16 la cual establece, en su artículo 1ro., que los actos administrativos que aprueben la adquisición de bienes de uso, consumo o la contratación de servicios destinados al normal y ordinario funcionamiento del Poder Judicial, del que el Ministerio Público forma parte, serán dictados exclusivamente por la Presidencia del Superior Tribunal con afectación de las partidas presupuestarias de los programas 11, 13, 14, 15 y 17, según corresponda.

Que a fs. 43 y 56 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 inciso a) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos

establecidos por Disposición N° 318/19 - AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 72/73 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 005/20 para la locación de equipos fotocopiadores, destinados a Organismos Juridiccionales y Auxiliares del Poder Judicial y al Ministerio Público.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

DERBALIÁN – Administrador General del Poder Judicial.



ANEXO IA LA RESOLUCIÓN N° 712/20
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/20
EXPTE. NRO. A/CM/0129/20
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley .

- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida



su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLAUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida N° 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar.**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la



Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida N° 292- VIEDMA (R.N.), el día de de a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: Locación de equipos fotocopiadores, destinados a Organismos Juridiccionales y Auxiliares del Poder Judicial y al Ministerio Público, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I, II y III del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: Organismos Juridiccionales y Auxiliares del Poder Judicial y al Ministerio Público.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 5.407.684,56).-



VIII - ESPECIFICACIONES:

1) **98 Equipos fotocopiadores en alquiler**, nuevos o usados -en cuyo caso- no deberán superar las 100.000 copias, de última generación, con proceso de reproducción, en tóner seco, con contador de noventa y nueve (99) copias como mínimo y dispositivo que permita un control de cantidad de copias, con las siguientes características mínimas:

2) Láser, digitales, multifunción, (scanner, imprime y copia), con velocidad de 24 copias por minuto. Ampliación y reducción del 25% al 200%, doble faz, papel oficio y A4. Alimentador automático de documentos. Unidad de alimentación de papel: 500 hojas.-

3) En el caso de equipos usados la cantidad no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la oferta.-

4) COTIZACIÓN: Se podrá cotizar:

a) Un único precio unitario por copia, o

b) Distintos precios unitarios que se aplicarán sobre determinadas cantidades de copias a establecer según el criterio del oferente.

c) Se deberá incluir en el precio unitario, todos los impuestos generales vigentes, materiales de consumo, repuestos, partes de recambio, cilindros, tóner, etc., excepto el papel, que será provisto por el Poder Judicial.

d) El equipamiento podrá ser de producción Nacional o Importada.

e) El proveedor deberá garantizar la provisión de repuestos y tóner, según los plazos establecidos en el contrato.

IX - UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS: Los equipos se instalarán en los domicilios consignados en el Anexo III del presente Pliego, conforme las características establecidas en la Cláusula Primera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente.

X - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1- Los oferentes deberán consignar en su oferta quien proveerá el servicio de mantenimiento técnico, indicando nombre y apellido y/o razón social, domicilio, teléfono y localidad. Sin este requisito no se tendrá en cuenta la oferta (Cláusula Sexta del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente).-

2 - Todo equipo que no sea reparado y/o no cuente con la provisión de tóner dentro de las veinticuatro (24) hs. hábiles de solicitado o comunicado fehacientemente el desperfecto o la falta de tal insumo, (por medio de fax, mail, telegrama, nota, carta documento), provocará una disminución



en concepto de multa en la facturación mensual, conforme lo establece el art. 112 del Reglamento de Contrataciones (Anexo II del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123 y sus modificatorias).

3 - Los servicios de mantenimiento, servicios de emergencia y todos los repuestos necesarios de orden técnico para el normal funcionamiento de los equipos serán por cuenta exclusiva del contratista y sin cargo, garantizándose su existencia durante la vigencia de la contratación y el recambio de los mismos cuando fuera necesario.

4 - El prestador del servicio deberá prever la sustitución por unidades nuevas, de los equipos citados en la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente, cuando sus contadores registren doscientas cincuenta mil (250.000) copias, salvo en aquellas ocasiones que por caso fortuito o por reiteradas fallas técnicas, requieran el cambio inmediato.

5 - Los gastos de transporte e instalación de los equipos en distintas dependencias de este Poder, como así también el desmontaje de los mismos, estarán a cargo de la firma contratista exclusivamente. Todo traslado posterior de los mismos se efectuará previa autorización de la contratista.

XI - EXPERIENCIA COMERCIAL

El oferente deberá acreditar por medio fehaciente, experiencia en el ramo en el mercado local y/o nacional, de no menos de doce (12) meses.-

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquella firma que se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y que de los antecedentes documentales allí obrantes, se acredite fehacientemente que cumple con la cantidad de meses de antigüedad requerida.

XII - PREADJUDICACIÓN

La Comisión creada al efecto, preadjudicará a aquella oferta cuyo costo total mensual sea el menor, considerando la alternativa cotizada más conveniente, calculada sobre la cantidad de copias promedio mensuales, que se consignan en el Anexo III del presente Pliego.-

XIII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-



XIV - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 1.200,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

XV - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XVI - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XVII - PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses. El Poder Judicial tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración.-



XVIII - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de la contratista, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de la contratista y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

XIX - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XX - FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN: El pago será por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura -debidamente conformada por los Gerentes y Subgerente Administrativos-, en la Administración General, conforme a la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente.

XXI - PLAZO DE ENTREGA: Los equipos se entregarán dentro de los cuarenta (40) días corridos, a contar desde la fecha de la firma del contrato.-

XXII- NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXIII.



XXIII- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/20 – Expte. Nro. A/CM/0129/20

ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng. Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR 24 MESES

ÚNICO 98 Equipos fotocopiadores en alquiler, nuevos o usados -en cuyo caso- no deberán superar las 100.000 copias, de última generación, con proceso de reproducción, en tóner seco, con contador de noventa y nueve (99) copias como mínimo y dispositivo que permita un control de cantidad de copias, con las siguientes características mínimas:

- Láser, digitales, multifunción, (scanner, imprime y copia), con velocidad de 24 copias por minuto. Ampliación y reducción del 25% al 200%, doble faz, papel oficio y A4. Alimentador automático de documentos. Unidad de alimentación de papel: 500 hojas.-

- En el caso de equipos usados la cantidad no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la oferta.

Se deberá incluir en el precio unitario, todos los impuestos generales vigentes, materiales de consumo, repuestos, partes de recambio, cilindros, tóner, etc., excepto el papel, que será provisto por el Poder Judicial.

\$ _____ \$ _____

IMPORTE: (COMPLETAR)

- **Alternativa a)**

Total de copias a \$ _____ por cada copia.



- Alternativa b)

desde _____ copias hasta _____ copias, \$ _____ por cada copia.

desde _____ copias hasta _____ copias, \$ _____ por cada copia.

desde _____ copias hasta _____ copias, \$ _____ por cada copia.

Más de _____ copias a \$ _____ por cada copia.

Duración del contrato: veinticuatro (24) meses.

IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____ _____ (\$ _____)
--

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalian, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio comercial en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATISTA cede en locación a el PODER JUDICIAL la cantidad de NOVENTA Y OCHO (98) equipos fotocopiadores destinados a Organismos Jurisdiccionales y Auxiliares del Poder Judicial y al Ministerio Público de las cuatro Circunscripciones Judiciales, conforme se detalla a continuación y con las siguientes características mínimas, (las cuales serán descriptas una vez efectuada la adjudicación):

CANT	DEPENDENCIA
	ORGANISMOS JURISDICCIONALES
	GENERAL ROCA
1	JUICIO A PRUEBA
1	CÁMARA APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y MINERÍA
1	CÁMARA 1ra. DEL TRABAJO
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	JUZGADO FAMILIA Nº 11
1	OFICINA JUDICIAL - PISO 7
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	JUZGADO DE PAZ
1	JUZGADO EJECUCIÓN PENAL Nº10
1	JUZGADO CIVIL 1 y 3
1	JUZGADO CIVIL 5 Y 9
1	CIMARC
	CIPOLLETTI
1	CÁMARA DEL TRABAJO

1	JUZGADO DE FAMILIA 5
1	JUZGADO EJECUCIÓN PENAL Nro. 8
1	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIÓN N° 9
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	CUERPO INVESTIGACIÓN FORENSE
1	OFICINA JUDICIAL
	VILLA REGINA
1	JUZGADO DE PAZ
1	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES Nro. 21
1	JUZGADO DE FAMILIA
	ALLEN
1	JUZGADO DE PAZ
	CHOELE CHOEL
1	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES N°31
1	SUBDIRECCIÓN OFICINA JUDICIAL
1	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
	SAN CARLOS de BARILOCHE
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	JUZGADOS CIVILES N° 1, 3 y 5
1	JUZGADOS FAMILIA N° 7, 9 y 10
1	CIMARC/CUERPO INVESTIGACIÓN/LABORATORIO
1	JUZGADO DE PAZ
1	OFICINA JUDICIAL
	EL BOLSÓN
1	CASA DE JUSTICIA
1	JUZGADO DE PAZ
	INGENIERO JACOBACCI
1	JUZGADO DE PAZ
	CATRIEL
1	JUZGADO DE PAZ
	VIEDMA
1	SECRETARIA PRIVADA STJ
1	JUZGADO DE PAZ
1	JUZGADO DE FAMILIA N° 7
1	DIRECCION GENERAL ARCHIVO
1	SECRETARIA GESTIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA
1	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
1	CENTRO FOTOCOPIADO- GERENCIA ADMINISTRATIVA
1	CENTRO FOTOCOPIADO- GERENCIA. ADMINISTRATIVA
1	CIMARC
1	BIBLIOTECA STJ
1	SECRETARÍA ELECTORAL
1	JUZGADO EJECUCIÓN PENAL N°8
1	CUERPO INVESTIGACION FORENSE
1	ÁREA DE GESTIÓN HUMANA
1	TESORERÍA
1	SECRETARÍA ELECTORAL

1	OFICINA JUDICIAL
	RÍO COLORADO
1	CASA DE JUSTICIA
	LUIS BELTRÁN
1	JUZGADO DE FAMILIA
	CHICHINALES
1	JUZGADO DE PAZ
	SIERRA GRANDE
1	JUZGADO DE PAZ
	SAN ANTONIO OESTE
1	CIMARC
1	JUZG. CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA y FLÍA. Nº9
1	JUZGADO DE PAZ
62	
	MINISTERIO PÚBLICO
	DEPENDENCIA
	VIEDMA
1	PROCURACIÓN FISCALÍAS
1	MINISTERIO PÚBLICO
1	MESA ENTRADA MP
1	DEFENSORÍAS FISCALIZACIÓN TEMÁTICA
1	CADEP
	CIPOLLETTI
1	MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA I)
1	MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA II)
1	DEFENSORÍA PENAL Nº 2 Y 4
1	DEFENSORÍA POBRES Y AUSENTES
1	DEFENSORÍAS MENORES 1-2/ DEFENSORIAS Nº 1, 3 y 5
	GENERAL ROCA
1	DEFENSORÍAS CIVILES Nº 1 y 9
1	UFT
1	DEFENSORIA MENORES CIV-DEFENSORIA POBRES AUSENTES
1	DEFENSORIA MENORES CIV-DEFENSORIA POBRES AUSENTES-CADEP
1	DEFENSORÍAS PENALES
1	UFAP I
1	UFAP II-UFT I -GÉNERO DOMÉSTICA
	S. C. de BARILOCHE
1	MINISTERIO PÚBLICO
1	FISCALÍAS (UFT Nº 1, 2 y 3)
1	DEFENSORÍAS PENALES CADEP
1	FISCALÍAS DE CÁMARA, UFT y UFAP
1	DPA 1 y 3
1	DMI 1 y DPA 5
1	DMI 2, 3 y 4
1	DEFENSORÍAS PENALES Nº 2, 4, 6 y 7
1	UFAP y OFAVI
	CHOELE CHOEL
1	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍAS 1 y 2

1	DEFENSORÍAS
	SAN ANTONIO OESTE
1	DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES
	VILLA REGINA
1	FISCALÍA y DEFENSORÍA PENAL
1	DEFENSORÍA CIVIL
	EL BOLSÓN
1	FISCALÍA y DEFENSORÍA
	CATRIEL
1	DEFENSORÍAS POBRES y AUSENTES/ FISCALÍA
	ALLEN
1	DEFENSORÍA CIVIL
	RÍO COLORADO
1	DEFENSORÍA
	ING. JACOBACCI
1	DEFENSORÍA POBRES y AUSENTES
36	

CLÁUSULA SEGUNDA:

Características de los equipos fotocopiadores

- NOVENTA Y OCHO (98) equipos fotocopiadores marca, modelo, láser, digitales, multifunción, (scanner, impresión y copiado), con impresión, con velocidad de (.....) copias por minuto. Ampliación y reducción del% al%, con tamaño máximo impresión y copia (doble carta). Alimentador automático de documentos. Unidad de alimentación de papel: (.....) hojas.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente Contrato registrará a partir del día de.....de 20....y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta Cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado para la locación. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA CUARTA:

Forma de Pago: El valor mensual de la locación por el total de los equipos será calculado

sobre la cantidad de copias extraídas de acuerdo a los montos que se detallan: PESOS.....(\$.....) por copia, o PESOS(\$.....) por determinadas cantidad de copias a establecer (según la opción ofertada); incluyendo impuestos generales vigentes, todos los materiales de consumo, repuestos, partes de recambio, tóner, cilindros, etc., excepto el papel que será suministrado por el Poder Judicial.

Las facturas deberán ser emitidas consignando correctamente los importes unitarios y **sólo se emitirá una única factura mensual por cada Circunscripción Judicial**; adjuntando a ella las planillas con la Lectura del Contador de cada equipo, debidamente conformada por el titular o persona que se designe en cada Organismo. Tales facturas serán presentadas en cada Gerencia y Subgerencia Administrativa para su respectivo control.

- El pago se efectuará en forma mensual por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura -debidamente conformada por los Gerentes y Subgerente Administrativos-, en la Administración General con asiento en la ciudad de Viedma.

Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL designa como representantes de las Circunscripciones Judiciales, -quienes tendrán a su cargo efectuar los requerimientos y solicitudes pertinentes de los organismos a su cargo- los que a continuación se detallan:

- Primera Circunscripción Judicial: a la Sra. Patricia Macri, TE.: 02920/441000, interno 1378, con domicilio en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1.de la ciudad de Viedma;

- Segunda Circunscripción Judicial: al Sr. Claudio Gabriel Gatica, TE.: 0298-4439900, interno 2077, con domicilio en calle San Luis Nro. 853 1º Piso de la ciudad de General Roca;

- Segunda Circunscripción Judicial (Choele Choel y alrededores): a la Sra. Andrea Barrio, TE.: 02946-443707, con domicilio en calle Kennedy Nro. 1242 de la ciudad de Choele Choel;

- Tercera Circunscripción Judicial: a la Sra. Sandra Beatriz Fernandez, TE.: 0294-4427747, con domicilio en calle J. O' Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche-;

- Cuarta Circunscripción Judicial: a la Sra. Susana Mancini, TE.: 0299-4772588, con domicilio en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti.

DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA designa como responsables o personas de contacto para la realización del presente servicio en cada Circunscripción Judicial a los siguientes:

- Sr./a _____, DNI: _____, con domicilio en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____; correo electrónico:@.....

- Sr./a _____, DNI: _____, con domicilio en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____; correo electrónico:@.....

- Sr./a _____, DNI: _____, con domicilio en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____; correo electrónico:@.....

- Sr./a _____, DNI: _____, con domicilio en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____; correo electrónico:@.....

- Sr./a _____, DNI: _____, con domicilio en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____; correo electrónico:@.....

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar a alguno de los responsables designados para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicara al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.

El servicio de mantenimiento deberá efectuarse en horarios en los que se desarrolle la jornada laboral del Poder Judicial, y toda excepción deberá ser autorizada por el titular del organismo en donde se encuentre instalado el equipo. El estado de los contadores deberá ser registrado por el técnico que corresponda, quién deberá contar con el control y conformidad del titular de la dependencia o empleado administrativo que éste designare.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA se compromete a sustituir todos los equipos por unidades nuevas -los equipos citados en la Cláusula Primera-, cuando sus contadores registren

(.....) copias; salvo en aquellas ocasiones que por caso fortuito o por reiteradas fallas técnicas requieran el cambio inmediato.

CLÁUSULA OCTAVA:

Todo equipo que no sea reparado y/o no cuente con la provisión de toner dentro de las veinticuatro (24) hs. hábiles de solicitado o comunicado fehacientemente el desperfecto o la falta de tal insumo, (por medio de fax, mail, telegrama, nota, carta documento), provocará una disminución en concepto de multa en la facturación mensual, conforme lo establece el art. 73 del Reglamento de Contrataciones (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso que la reparación exiga el traslado del equipo, LA CONTRATISTA deberá -en el plazo de cinco (5) días hábiles- garantizar la continuidad del servicio, ya sea con el equipo retirado o con otro de similares características que lo reemplace, procediéndose en caso de superado este plazo; con el mismo criterio expuesto en el primer párrafo de la presente Cláusula.

Los servicios de mantenimiento, servicios de emergencia y todos los repuestos necesarios de orden técnico para el normal funcionamiento de los equipos serán por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA y sin cargo, garantizándose su existencia durante la vigencia de la contratación y el recambio de los mismos cuando fuera necesario.

CLÁUSULA NOVENA:

LA CONTRATISTA se compromete a dar estudio de aplicaciones y entrenamiento al personal en el manejo de los equipos, sin cargo para EL PODER JUDICIAL cuando así se le requiera, en cada lugar donde se encuentren operando los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Los gastos de transporte e instalación de los equipos en distintas dependencias de este Poder, como así también el desmontaje de los mismos, estarán a cargo de LA CONTRATISTA exclusivamente. Todo traslado posterior de los mismos se efectuará previa autorización de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Las comunicaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, y/o viceversa, respecto a cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones, podrán efectivizarse vía correo electrónico.-----

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

- Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial: pmacri@jusrionegro.gov.ar;
- Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial: cgatica@jusrionegro.gov.ar;
- Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial: abarrio@jusrionegro.gov.ar;
- Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial: sfernandez@jusrionegro.gov.ar;
- Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial: smancini@jusrionegro.gov.ar;
- Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o

negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente contrato notificando tal decisión a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA CONTRATISTA por tal causa. En tal caso, EL PODER JUDICIAL se hará cargo del desmontaje de todos los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

El presente Contrato es intransferible. **Queda prohibido a EL PODER JUDICIAL toda forma de cesión y/o sublocación, ya sea en forma total o parcial**, sin el previo consentimiento por escrito de LA CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación descripta en esta Cláusula autorizará a LA CONTRATISTA a solicitar la rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento

de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3:186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/20 - EXPTE. A/CM/0129/20

ORGANISMOS JURISDICCIONALES

GENERAL ROCA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juicio a prueba	San Luis N° 853 - 9 Piso	446
1	Cámara Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	718
1	Cámara 1ra. Del Trabajo	San Luis N° 853- 2 Piso- Mod B	296
1	Gerencia Administrativa	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	522
1	Gerencia Administrativa	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	982
1	Juzgado de Familia N° 11	San Luis N° 853- 1 Piso -M. A	562
1	Oficina Judicial Piso 7	San Luis N° 853- 7 Piso- Mod B	4201
1	Gerencia Administrativa	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	2336
1	Juzgado de Paz	San Martín N° 867	299
1	Juzgado de Ejec. Penal N° 10	San Luis N° 853- 6 Piso- Mod A	1273
1	Juzgados Civiles N° 1 y 3	San Luis N° 853- 2 Piso Mod. B	341
1	Juzgados Civiles N° 5 y 9	San Luis N° 853- 2 Piso Mod. B	1382
1	CIMARC	San Luis N° 853- Planta Baja Mod. B	607

CIPOLLETTI

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Cámara del Trabajo	Irigoyen N° 387	1264
1	Juzgado de Familia N° 5	Roca y Sarmiento - 1 Piso	417
1	Juzgado de Ejecución Penal N° 8	España N° 742 - 1 Piso	174
1	Juzgado Civil , Comercial, Minería y Suces. N° 9	Irigoyen N° 387	807
1	Gerencia Administrativa	Sarmiento N° 360 - 1 Piso	2141

1	Cuerpo de Investigación Forense	España N° 742	334
1	Oficina Judicial	Urquiza N° 380	325

VILLA REGINA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	España N° 64	190
1	Juzgado Civil, Com., Minería y Sucesiones N° 21	20 de Junio N° 315	383
1	Juzgado de Familia	20 de Junio N° 315	502

ALLEN

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	Avenida Libertad N° 339	380

CHOELE CHOEL

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Minería y Sucesiones N° 31	9 de Julio N° 221 – 1 Piso	515
1	Subdirección Oficina Judicial	San Martín N° 1488	77
1	Subgerencia	Kennedy N° 1242	966

S. CARLOS DE BARILOCHE

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Gerencia Administrativa	John O'Connor N° 20 -Pta. Baja-	3254
1	Gerencia Administrativa	John O'Connor N° 20 -Pta. Baja-	743
1	Juzgados Civiles N° 1, 3 y 5	J.J.Paso N° 169 -Pta. Baja-	529
1	Juzgados de Familia N° 7, 9 y 10	Ángel Gallardo 1299 – PB	1689
1	CIMARC, Cuerpo Invest., Laboratorio	San Martín N° 301	166
1	Juzgado de Paz	Elordi N° 640	90
1	Oficina Judicial	John O'Connor N° 20	62

EL BOLSÓN

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Casa de Justicia	Perito Moreno N°2846 esq. Julio A. Roca	388
1	Juzgado de Paz	Pje, Juez Fernández N° 433	274

INGENIERO JACOBACCI

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	Sarmiento N° 684	198

CATRIEL

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	San Martín N° 425	249

VIEDMA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Secretaría Privada STJ	Laprida N° 292 - Nivel 5	364
1	Juzgado de Paz	Periodistas Argentinos N° 56	143
1	Juzgado de Familia N° 7	Laprida N° 292 - Planta Baja	270
1	Dirección General de Archivo	San Martín N° 441	341
1	Secretaría Gestión y Acceso a la Justicia	Laprida N° 292 - Nivel 9	2217
1	Consejo de la Magistratura	Colón N° 156	1161
1	Centro de Fotocopiado - Gerencia Administrativa	Laprida N° 292 - Nivel -1	1347
1	Centro de Fotocopiado - Gerencia Administrativa	Laprida N° 292 - Nivel -1	4373
1	CIMARC	Alsina N° 573	355
1	Biblioteca STJ.	San Martín N° 24	1043
1	Secretaría Electoral	Laprida N° 325	192
1	Juzgado de Ejecución Penal N° 8	25 de Mayo N° 567 - Nivel 1	721
1	Cuerpo Investig. Forense	Sarmiento N° 366	220
1	Área de Gestión Humana	Laprida N° 292 - Nivel 2	1029
1	Tesorería	Laprida N° 292 - Nivel 9	700
1	Secretaría Electoral	Laprida N° 325	720
1	Oficina Judicial	25 de Mayo N° 567 - Nivel 1	554

RIO COLORADO

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Casa de Justicia	J.B. Justo N° 767	763

LUIS BELTRAN

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado Familia	Martín Guerrico (entre Sargento Cabral y Blas Parera)	997

CHICHINALES

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	Río Negro N° 153	226

SIERRA GRANDE

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Juzgado de Paz	Calle 2 N° 260	653

SAN ANTONIO OESTE

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	CIMARC	H. Irigoyen y Moreno	854
1	Juzg. Civil, Com., Minería y Flía. N° 9	Sarmiento N° 241	1459
1	Juzgado de Paz	Moreno N° 125	919

62

ORGANISMOS MINISTERIO PÚBLICO

VIEDMA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Procuración General - Fiscalías	Laprida N° 144	355
1	Ministerio Público	Laprida N° 144	405
1	Mesa Entradas MPF	Laprida N° 144	1405
1	Defensorías Fiscalización Temática	Colón N° 385	395
1	CADEP	Colón N° 385	180

CIPOLLETTI

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Ministerio Público (Fiscalía I)	Villegas e Irigoyen	96
1	Ministerio Público (Fiscalía II)	Villegas e Irigoyen	611
1	Defensorías Penales N° 2 y 4	España y Urquiza	355
1	Defensoría Pobres y Ausentes	España y Urquiza	1390
1	Defensoría de Menores N° 1-2 - Def. N° 1-3-5	España y Urquiza	931

GENERAL ROCA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defensoría Civiles N° 1 y 9	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod A	1871
1	UFT	San Luis N° 853	722
1	Def. Men. Civ. - Def. Pob. Aus.	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod A	2752
1	Def. Men Civ. - Def. Pob.y Ausentes. -CADEP	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod A	1605
1	Defensorías Penales	San Luis N° 853- 3 Piso- Mod A	759
1	UFAP I.	San Luis N° 853- Pta Baja-M. A	819
1	UFAP II. UFT I - GENERO DOMESTICA	San Luis N° 853- Pta. Baja-M. A	2161

S. CARLOS DE BARILOCHE

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Ministerio Público	12 de Octubre N° 751 -1er. Piso-	54
1	Fiscalías (UFT N° 1, 2 y 3)	Anasagasti N° 799	314
1	Defensorías Penales CADEP	12 de octubre N° 751	725
1	Fiscalías de Cámara, UFT y UFAP	Anasagasti N° 799	1105
1	DPA 1 y DPA 3	Avenida 12 de Octubre N° 751	3936
1	DMI 1 y DPA 5	Avenida 12 de Octubre N° 751	4001
1	DMI 2, DMI 3, Y DMI 4	Avenida 12 de Octubre N° 751	945
1	Defensorías Fuero Penal 2, 4, 6 y 7	John O'Connor N° 20 -	647

1	UFAP Y OFAVI	Anasagasti N° 799	523
---	--------------	-------------------	-----

CHOELE CHOEL

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Ministerio Público - Fiscalías 1 y 2	San Martín N° 1.488	1049
1	Defensorías	Alsina y 9 de Julio	483

SAN ANTONIO OESTE

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defensoría de Pobres y Ausentes	Moreno N° 125	1300

VILLA REGINA

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Fiscalía y Defensoría Penal	Remedios de Escalada N° 128	1800
1	Defensoría Civil	Remedios de Escalada N° 128	1004

EL BOLSÓN

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Fiscalía y Defensoría	Roca y Perito Moreno	610

CATRIEL

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defen. de Pobres y Ausentes y Fiscalía	San Martín N° 430	880

ALLEN

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defensoría Civil	Av. Libertad N° 337	463

RIO COLORADO

RIO COLORADO

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defensoría	J.B. Justo N° 767	1200

INGENIERO JACOBACCI

CANTIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	PROMEDIO MENSUAL
1	Defensoría de Pobres y Ausentes	Sarmiento N° 684	215



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/20 – Expte. Nro. A/CM/0129/20
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración

DNI:



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/20 – Expte. Nro. A/CM/0129/20
ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/20, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma y Aclaración

DNI: